

MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 09 de diciembre de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- ACUERDOS DEL ÓRGANOS DE CONTRATACION.

REFERENCIA: 2019/00000721E ASUNTO: MIRADOR EN LA CARRETERA FV-20, EL ALMÁCIGO.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Contratación, Roberto Chinesta Oliva, de fecha 19 de septiembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 02.12.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de las obras del proyecto denominado "Mirador en la carretera FV-20, El Almácigo", T.M. de Puerto del Rosario, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y tres euros con veintiún céntimos (243.353,21€), incluido el IGIC.

El tipo de IGIC aplicable es del 6,5 % que asciende a la cantidad de catorce mil ochocientos cincuenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (14.852,54€).

SEGUNDO.- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de doscientos veintiocho mil quinientos euros con sesenta y siete céntimos (228.500,67€).

TERCERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación.

CUARTO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por un importe que asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y tres euros con veintiún céntimos (243.353,21€), incluido el IGIC.

El tipo de IGIC aplicable es del 6,5 % que asciende a la cantidad de catorce mil ochocientos cincuenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (14.852,54€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 70 4590B 61905.

QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la LCSP.

SEXTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de veinte (20) días naturales, (art. 159.3. de la LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará una vez vencido el plazo de presentación de proposiciones en el Perfil del Contratante.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.